

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, EFECTUADA EL MARTES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.....

ACTA No. 028

En la Benemérita ciudad de Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, previa convocatoria realizada por el Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, se constituyeron en la sala de la alcaldía los señores: Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, Prof. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, señor Javier Alexander Medina Noblecilla, señor Jimmy Alberto Mora Aguilar, Lcdo. Javier Leonardo Nieto Martínez, Dra. Cecilia Isabel Román Macas y Jorman Bryan Villamar Dávila, Concejales Principales del cantón. Se cuenta con la presencia del Abogado Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, Abogado Edison Granda Orellana, asesor de alcaldía e Ingeniero Richard Sancén Cely, Jefe de la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (E). Actúa el Ab. Jorge A. Mendoza González, Secretario General Titular del despacho para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación de las actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 28 de octubre y 08 de noviembre y Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de octubre de 2019.
2. Conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.
3. Aprobación en Segunda y definitiva Instancia de la Ordenanza Municipal de Control y Protección Animal.
4. Informe del señor Alcalde.

Antes de dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo se principalizan los concejales alternos Jimmy Alberto Mora Aguilar en reemplazo de la Ing. Glenda Imaicela Camacho y Jorman Bryan Villamar Dávila en reemplazo de la Dra. Paola Grunauer Betancourt.

Al efecto el Ingeniero Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, da la bienvenida a los señores concejales que se principalizan indicando que vienen a sumarse al trabajo desplegado por esta administración municipal y donde se toman las decisiones más importante para enrumbar los destinos del cantón, seguidamente dispone que por Secretaría se constata el quórum



reglamentario, constatado que fue, se cuenta con la presencia de los señores concejales, en consecuencia se da por instalada la sesión siendo las nueve horas.

El señor Alcalde interviene y dice: agradeciendo la presencia de los señores concejales, pongo a consideración de ustedes el orden del día para proceder con esta sesión ordinaria de concejo, el mismo que fue aprobado por unanimidad.

Se da inicio al **PRIMER PUNTO** del orden del día referente a la aprobación de las actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 28 de octubre y 08 de noviembre y Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de octubre de 2019.

Se pone en consideración del concejo el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Interviene la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas y dice: señor alcalde compañeros concejales, en relación a la aprobación de las actas en donde se principalizan los concejales alternos Jimmy Alberto Mora Aguilar en reemplazo de la Ing. Glenda Imaicela Camacho y Jorman Bryan Villamar Dávila en reemplazo de la Dra. Paola Grunauer Betancourt y con respecto al acta de fecha veintiocho de octubre sugiero muy respetuosamente que se chequee esta acta en las páginas 1223 y 1224 en las intervenciones brindadas por los compañeros concejales ya que existen errores de forma y de fondo, es decir no existen coherencias por lo tanto solicito que se retire esta acta para que se revise bien.

Interviene el señor concejal Ing. Juan Carlos Medina y dice: apoyo lo manifestado por la compañera Cecilia Román y que se retire el acta de la sesión ordinaria de concejo del veintiocho de octubre para que sea revisada, tiene mi apoyo y el de los señores concejales, excepto los compañeros concejales Jimmy Alberto Mora Aguilar y Jorman Bryan Villamar Dávila que no estuvieron presentes en dicha sesión de concejo.

Interviene el señor alcalde y dice: por las consideraciones expuestas por los señores concejales, señor secretario sírvase retirar el acta de la sesión ordinaria de concejo del veintiocho de octubre para que sea revisada y luego presentada para su aprobación en una próxima sesión de concejo.

Se pone en consideración del concejo el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, la misma que



fue aprobada por los señores concejales sin ninguna modificación, excepto los concejales Jimmy Alberto Mora Aguilar y Jorman Bryan Villamar Dávila que no estuvieron presentes en dicha sesión de concejo.

Se pone en consideración del concejo el acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la misma que fue aprobada por los señores concejales sin ninguna modificación, excepto los concejales Jimmy Alberto Mora Aguilar y Jorman Bryan Villamar Dávila que no estuvieron presentes en dicha sesión de concejo.

Seguidamente se continúa con el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día referente al conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.

Señor alcalde hasta antes de iniciar la presente sesión ordinaria de concejo, los departamentos respectivos del GAD Municipal no han presentado informes técnicos ni jurídicos, por lo tanto no existen documentos para esta sesión.

El señor alcalde interviene y dice: al no existir documentación respectiva para dar cumplimiento con este punto, señor secretario continúe con el orden del día.

Seguidamente se continúa con el **TERCER PUNTO** del orden referente a la Aprobación en Segunda y definitiva Instancia de la Ordenanza Municipal de Control y Protección Animal.

Interviene el señor alcalde y dice: está en consideración de ustedes señores concejales la ordenanza Municipal de Control y Protección Animal para su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Interviene la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas y dice: compañeros concejales, fui la proponente en la primera instancia de la ordenanza municipal de Control y Protección Animal la misma que fue aprobada, en esta sesión de concejo es la aprobación en segunda y definitiva instancia, solicito muy respetuosamente a los compañeros concejales y a usted señor alcalde verificar en el Art. 3 de Definiciones de la presente ordenanza en la que hace las descripciones y definiciones de cada una de las palabras, entre eso está el literal b) Albergue Público, está así: Centro administrado por el Gobierno Cantonal o a quien éste designe, destinado para el alojamiento, cuidado temporal de animales domésticos callejeros o abandonados, solicito señor alcalde que se lo deje de la



siguiente manera: **Albergue Público.** Centro destinado para el alojamiento, cuidado temporal de animales domésticos callejeros o abandonados; es decir que se le quite todo lo que dice ahí, administrado por el gobierno cantonal o a quien este destine.

De la misma forma solicito muy respetuosamente la última depuración en lo referente al Art. 21.- De la Adopción, dice: Todo animal doméstico que ingresare al albergue público municipal que no fuere retirado, solicito muy respetuosamente que se quite la palabra **público municipal**, debiendo quedar de la siguiente manera

**Art. 21.- De la Adopción.-** Todo animal doméstico que ingresare al albergue que no fuere retirado en el plazo máximo de treinta días contados desde que hubiere sido recogido, previo criterio médico, entrará en proceso de adopción. El interesado en adoptar deberá llenar un formulario previamente elaborado y contar con la aprobación del análisis socioeconómico elaborado por Comisaría Municipal o a quien éste designe; y, un representante de las organizaciones protectoras de animales del cantón.

Con estas observaciones queda totalmente depurada la ordenanza, como proponente en la primera instancia, hago de la misma forma la propuesta para la aprobación en segunda y definitiva instancia de la Ordenanza Municipal de Control y Protección Animal, señor alcalde, compañeros concejales, con las observaciones realizadas a los Arts. 3 literal b) y 21 sobre De la Adopción.

Interviene el señor concejal Javier Medina Noblecilla y dice: con las observaciones que se han realizado a la ordenanza apoyo la moción presentada por la compañera Cecilia Román.

El señor alcalde dispone que por Secretaría se someta votación y el concejo cantonal por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar en Segunda y Definitiva instancia la Ordenanza Municipal de Control y Protección Animal.  
**RESOLUCIÓN DE CONCEJO N°135**

La ordenanza queda estructurada de la siguiente manera:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día es muy común ver un gran número de animales domésticos que deambulan por las calles. A esta problemática se le ha dado muy poca importancia, pues se ignora los riesgos que conlleva porque muchos de aquellos suelen ser portadores de enfermedades muy peligrosas como la rabia.



La falta de control ha ocasionado un incremento desmedido de la población canina y félica, lo cual también afecta a la ciudadanía y al municipio, claro ejemplo de aquello, por mencionar uno, son las molestias producidas con la basura.

La mayor parte de animales domésticos callejeros tuvieron persona responsable, lamentablemente, la falta de entendimiento sobre la responsabilidad que implica tener un animal doméstico originó que ese animalito sea desechado de su hogar; por ello es necesario el planteamiento de una norma que regule una tenencia responsable de los mismos.

Tener un perro no significa únicamente contar con un guardián al que atendamos o no, debe cuidarnos la casa; tampoco significa que sea de nuestra propiedad, ni que podamos maltratarlo en cualquier sentido; al contrario, como todo ser vivo, merece respeto, cuidado y atención, por lo que resulta necesario empezar a adoptar políticas y medidas oportunas que garanticen la conservación de la biodiversidad y sus componentes como el respeto por los derechos de la naturaleza.

Conforme lo determina el literal r) del artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es competencia del Gobierno municipal, crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del responsable de la fauna del cantón. Siendo componentes en esta materia y teniendo clara la problemática de nuestro cantón, nos es necesario realizar un trabajo conjunto y coordinado con otras instituciones para cumplir con este mandato.

Una medida que posibilite la realización de este trabajo es la creación de un albergue público municipal, no con el objeto de que las personas vayan y abandonen allí a sus mascotas, sino como una medida de socorro en caso de detectarse animales domésticos rescatados por maltrato o requisados por expenderlos de forma ilegal; y como albergue de animales domésticos callejeros o perdidos. Para hacer un trabajo eficiente en este tema es indispensable por supuesto realizar actividades de concienciación y educación en primera instancia.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA,  
PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** es deber del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados, adoptar políticas y medidas oportunas que garanticen la conservación de la



biodiversidad y sus componentes flora y fauna; así como el respeto a los derechos colectivos de la naturaleza;

**Que**, cada especie animal es digna de consideración, admiración y conservación, por lo tanto debemos tratarlos con respeto y evitar situaciones que pongan en riesgo su integridad;

**Que**, de acuerdo a lo contemplado en el literal r) del artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es función del gobierno autónomo municipal, crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna en el cantón;

**Que**, conforme lo que determina el artículo 123 de la Ley Orgánica de Salud, el control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios en coordinación con las autoridades de salud.

**Que**, según lo establecido en el reglamento de tenencia y manejo responsable de perros publicado en el registro oficial número 532 del 19 de febrero de 2009, los municipios son competentes para regular la tenencia responsable de animales domésticos con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de la población;

**Que**, el incremento de la población canina asociado al desarrollo del cantón ha derivado en la existencia de animales en la vía y espacios públicos constituyéndose en riesgo para la salud del colectivo; y,

**Que**, en gran parte de los seres humanos existe una débil Cultura y Educación sobre la tenencia y manejo responsable de animales domésticos, misma que afecta el factor urbanístico y al desarrollo ambiental del cantón.

## **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL**

#### **TITULO I**

#### **DE LA TENENCIA Y MANEJO RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

##### **CAPÍTULO 1**

##### **GENERALIDADES**

**Art. 1. - Ámbito.-** Se declara de interés cantonal: el control de animales domésticos, callejeros o vagabundos; la tenencia y manejo responsable de animales domésticos o mascotas; y, la protección de las especies silvestres



mantenidas en cautiverio y contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente.

**Art. 2. - Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto:

- a) Controlar los animales domésticos vagabundos en las calles y demás lugares públicos, promoviendo su adecuada tenencia, reproducción o adopción;
- b) Prevenir y erradicar toda forma de maltrato y actos de crueldad hacia los animales; y,
- c) Fomentar y promover la participación de todos los miembros de la sociedad y la adopción de medidas tendientes a la protección y control animal.

**Art. 3. - Definiciones.** - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Agresión.** - Ataque o acto violento que causa o puede causar daño grave, mediano o leve; física y psicológica.
- b) **Albergue Público.** - Centro destinado para el alojamiento, cuidado temporal de animales domésticos callejeros o abandonados.
- c) **Animal Vagabundo.** - Es el que tiene dueño desconocido o circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.
- d) **Ambiente Animal.** - Estado de salud física y mental permanente del animal doméstico en armonía con el medio. Constituye respeto por las cinco libertades del animal: libertad al miedo y angustia; al dolor, daño y enfermedad; al hambre y sed; a la incomodidad; y, a expresar su comportamiento normal.
- e) **Condiciones de Vida.** - Capacidad para crecer, reproducirse y desarrollarse en ambientes adecuados.
- f) **Crueldad.** - Inhumanidad. Deleite o fiereza para hacer mal a un ser viviente utilizando procedimientos sangrientos, duros o violentos.
- g) **Eutanasia.** - Muerte sin sufrimiento. Licitud para acortar la vida y poner fin a sufrimientos físicos.
- h) **Identificación.** - Reconocimiento de la identidad de los animales domésticos y sus personas responsables.
- i) **Manejo Responsable.** - Incluye la tenencia responsable y se define como la implementación de normas sanitarias tendientes a conservar la salud de los animales domésticos, así como de la población general, como la preservación de riesgos (transmisión de enfermedades o daños físicos a terceros) que aquellos puedan generar a la comunidad y/o al medio ambiente.
- j) **Mascota.** - Es todo animal doméstico que brinde compañía y relación cercana a su persona responsable, cuya tenencia no esté



amparada por leyes especiales y se encuentre permitida por las leyes pertinentes.

- k) **Peligrosidad.** - Riesgo o posibilidad de daño o lesiones que puedan ser causadas por un animal en contra de personas, otros animales o cosas.
- l) **Perro de Asistencia.** - Es aquel que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.
- m) **Perro Mestizo.** - Animal doméstico producido del cruce de dos o más razas, que por esta condición pierden la capacidad para transmitir características fenotípicas y de comportamiento definidos.
- n) **Responsable del Animal.** - Aquel que tiene derecho de propiedad sobre un animal doméstico, ya sea por documentación que acredite aquello, o por la simple tenencia de los mismos con el ánimo de señor y dueño.
- o) **Raza.** - Cada uno de los grupos en el que se subdividen algunas especies cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia.
- p) **Responsable.** - Son las personas que de una u otra manera tienen a su cargo perros y otros animales domésticos, ya sean estos propietarios, tenedores, guías, manejadores, entrenadores y veterinarios.
- q) **Situación de Peligro.** - Un momento en particular donde Persona o animal percibe que puede ser lesionado física y/o psicológicamente.
- r) **Temperamento.** - Condición particular de cada animal doméstico que determina su carácter.
- s) **Temperamento Agresivo.** - Comportamiento anómalo que puede derivar de una condición patológica o ser producto de una respuesta a un estímulo que el animal considera lesivo a su integridad o producto de un erróneo manejo o mantenimiento.
- t) **Tenedores.** - Personas o establecimientos que por cualquier razón tenga a su cargo temporal o permanente un animal doméstico o mascota.
- u) **Tenencia Responsable.** - Condición bajo la cual el tenedor, propietario o guía de uno o varios animales domésticos o mascotas, acepta y se compromete a asumir una serie de derechos y obligaciones enfocados a la satisfacción de las necesidades físicas, nutricionales, sanitarias, psicológicas y ambientales del animal y de cualquier otra índole.

**Art. 4. - Competencia.** - Son competentes en la ejecución de las disposiciones establecidas en la presente norma, la Comisaría Municipal,





Gestión Ambiental, complementariamente pueden participar otras dependencias de la Municipalidad.

**Art. 5. - Acción Popular.** - Se concede acción popular para denunciar el incumplimiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de que la municipalidad pueda actuar de oficio a través de las dependencias correspondientes. Los denunciante podrán realizar la denuncia con su número de cédula, presencialmente o por teléfono, ateniéndose a las medidas legales si realizare una falsa denuncia.

## **CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL CANTON**

**Art. 6.-** Son obligaciones de las y los habitantes del Cantón, respecto a la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Respetar los derechos de los animales domésticos de compañía, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador y la presente ordenanza.
- b) Cooperar con las instituciones públicas o privadas en la realización y ejecución de acciones destinadas a la protección de los animales domésticos de compañía; y,
- c) Cooperar con las instituciones públicas o privadas en el control de la fauna urbana.

## **CAPITULO III TENENCIA Y MANEJO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

**Art. 7. - De los Responsables de Perros o Mascotas.** - Precautelando la proliferación de animales domésticos vagabundos y procurando una tenencia y manejo responsable. Toda persona responsable, tenedor y/o guía de animales domésticos, está obligado a:

- a) No abandonar a su mascota.
- b) Otorgarle adecuadas condiciones de vida y un hábitat dentro de un entorno saludable;
- c) Conservar su salud con profesionales veterinarios públicos o privados, debidamente certificados, y cumplir con la vacunación antirrábica y las establecidas por el Ministerio de Salud Pública;
- d) Propiciarles un espacio adecuado para su alojamiento, que los proteja del clima y se ubique dentro del predio del tenedor; espacio que debe mantenerse en buenas condiciones higiénico – sanitarias acorde a las necesidades de cada especie;



- e) Mantener su mascota dentro de su domicilio, con las debidas seguridades, a fin de evitar situaciones de peligro o molestias tanto para las personas y vecinos como para el animal;
- f) Pasear a sus perros por las vías y espacios públicos, con el correspondiente pretal (pechera) y collar con identificación facilitando su interacción, recogiendo y disponiendo sanitariamente los desechos producidos por los animales domésticos;
- g) Cuidar que los animales domésticos no molesten a los vecinos de la zona donde habitan, debido a ruidos y malos olores que pudieran provocar;
- h) Garantizar el bienestar animal en el que se incluyen las cinco libertades descritas en el glosario de términos adjunto a la presente ordenanza; Art. 3 Definiciones, literal D.

**Art. 8. -Registros de Identificación.** – La Comisaria Municipal, solicitará a las instituciones responsables de identificar y registrar ejemplares caninos y félicos (MSP) e instituciones privadas, los datos de su identificación y llevará un archivo ordenado (catastro) de aquellos a objeto de facilitar la aplicación de la presente ordenanza.

El registro de identificación municipal de animales domésticos o mascotas deberá mantener los siguientes datos:

- a) Información general del responsable o tenedor: nombre completo, dirección domiciliaria, número de teléfono y correo electrónico;
- b) Nombre del ejemplar, raza, edad, sexo, rasgos distintivos e historiales de vacunación; historial de agresividad; número de licencias o permiso otorgado por la policía para razas Pitbull, Dobermann y Rottweiler; y,
- c) Otros que se requieran.

**Art. 9. - De la Reproducción.** - Queda totalmente prohibido establecer criaderos de toda clase de animales domésticos en el cantón. La Comisaria Municipal realizará el control y ejercerá las sanciones correspondientes a quienes incumplan esta norma. Los responsables y tenedores de animales domésticos y mascotas que no tengan interés reproductivo, deberán someterlos a esterilización.

**Art. 10. - Autorización de Establecimientos.** - Todo establecimiento que brinde servicios de distinto tipo relacionado con los animales domésticos, obligatoriamente deberá contar con el respectivo permiso de funcionamiento otorgado por la Municipalidad, sin perjuicio de que adicionalmente deba obtener permisos concedidos por otros organismos competentes. La Comisaria Municipal mantendrá un registro de locales autorizados debidamente actualizado. Los dueños y/o responsables de los



establecimientos autorizados tienen la obligación de mantener las instalaciones, equipos y herramientas bajo las especificaciones técnicas exigidas, observando además las recomendaciones de sus fabricantes o distribuidores.

**Art. 11. - De la Comercialización.** – Queda prohibida la comercialización ambulante de animales domésticos. Se prohíbe la venta ambulante de animales domésticos y demás animales en general para salvaguardar la sanidad del cantón.

**Art. 12. - Perros de Raza Pitbull, Dobermann y Rottweiler.** - No se consideran mascotas por el potencial de daño y severidad de lesiones que pueden causar al ser humano y por los antecedentes existentes en el país, los perros de raza Pitbull y Rottweiler se deberán tener de acuerdo a lo establecido en los Arts. 10 y 11 del Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de perros, Acuerdo Ministerial 116, publicado en el Registro Oficial 532 de Febrero 19, 2009 (MAGAP) Si en las inspecciones rutinarias o por denuncias que se realicen a la municipalidad, se detectare la tenencia de estos perros, la Jefatura Municipal de Salud de forma inmediata correrá traslado de este particular al Departamento de Criminalística de la Policía Nacional. Se procederá de igual forma si se detectare su comercialización en tiendas de mascotas, o veterinarias.

**Art. 13. – Personas con Capacidades Diferentes.** - Toda persona con capacidad diferente que tenga un animal doméstico de asistencia tendrá acceso con el animal a espacios públicos, privados y medios de transporte sin excepción al igual que su entrenador durante la fase de adiestramiento, según las regulaciones establecidas para el efecto.

**Art. 14. - De los Animales Silvestres en Cautiverio.** - Se prohíbe la tenencia de toda especie silvestre, así como su reproducción y comercialización. Si la municipalidad tuviere conocimiento del cometimiento de estas irregularidades, de forma inmediata correrá traslado de este hecho hasta las entidades competentes y ONG's debidamente acreditadas, brindando además el soporte necesario para los operativos de control y rescate, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente norma y leyes correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**

**Art. 15. - De los Organismos de Control y Protección Animal.** - Para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, la Municipalidad coordinará su acción con la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro (AGROCALIDAD); la Policía Nacional; las Facultades de Medicina



Veterinaria de las Universidades; Ministerio de Educación; y, otras Instituciones u organismos no gubernamentales sin fines de lucro legalmente reconocidas, conforme lo determina el “Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros”, Acuerdo Ministerial 116, publicado en el Registro Oficial 532 de Febrero 19, 2009 (MAGAP).

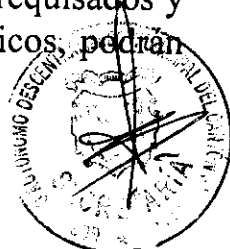
**Art. 16. - Fines.** - La acción institucional de la Municipalidad sea en forma conjunta o individualmente, estará encaminada a:

- a) Control y traslado de animales domésticos callejeros y/o requisados de oficio o a petición de parte, hasta el/los albergues municipales destinados para el efecto;
- b) Rescate de todo animal doméstico en evidente estado de angustia, sufrimiento o dolor por abandono o pérdida;
- c) Trabajar en programas de adopción de los perros que se encuentren en el/los albergues municipales;
- d) Propiciar convenios con instituciones públicas, privadas, educativas, ONGS y otras entidades para realizar campañas mensuales de esterilización durante los primeros cinco años a partir de la vigencia de la presente norma y después de este periodo hacerlas trimestralmente; y,
- e) Promover planes y programas educativos orientados a inculcar la importancia del respeto a la vida y la protección de los animales.

**Art. 17. - Del Control.** - Los dueños de perros; propietarios, administradores o encargados de centros que trabajen con perros; circos; criaderos; lugares de exhibición y venta; centros de experimentación; universidades y, en general, todo lugar donde existan perros, ofrecerán las facilidades necesarias a las autoridades municipales y competentes para realizar controles de rutina, sin que ellos afecte al derecho a la propiedad privada o al normal desarrollo de sus actividades, según corresponda.

**Art. 18. - De la Operatividad.**- Todo animal doméstico callejero; requisado; y/o, rescatado será trasladado hasta el/los albergues públicos. En todos los casos se los someterá a un examen veterinario para constatar su estado de salud y condiciones. Si presenta síntomas de enfermedad incurable o da muestras de sufrimiento o presenta heridas graves, el veterinario del Albergue en conjunto con un delegado de la Comisaria Municipal y un representante de una institución protectora de animales, decidirán si el perro debe ser recuperado y conservado o a su vez sacrificado. De todas las decisiones se sentarán informes con las firmas de responsabilidad.

**Art. 19. - Devolución.** - Los animales domésticos que fueren requisados y los que se hubieren encontrado deambulando en lugares públicos, podrán



ser retirados de los albergues siempre y cuando no representen peligro para la salud pública. Para que proceda la devolución de un animal doméstico que hubiere sido encontrado deambulando por las calles o lugares públicos, los que se creyeren responsables deberán presentar toda la documentación que los acredite como tales, incluyendo los certificados de vacunación; se tomará en cuenta como elemento probatorio la reacción y/o reflejo del animal. Los animales domésticos que hubieren sido rescatados por evidente maltrato y que se encuentren en grave estado de salud, no serán devueltos y se impondrán las sanciones correspondientes. La persona que sea identificada como responsable de uno o varios animales domésticos abandonados será sancionada con el veinte por ciento (20%) de un salario básico unificado por primera vez, la segunda vez será sancionada con el cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado y de un salario básico unificado completo por tercera y última vez y será retirado el o los animales domésticos bajo su responsabilidad y no podrá volver a tener bajo su responsabilidad animales domésticos.

**Art. 20. - Tasa por Procesos Operativos.** - Previo a la devolución de los animales domésticos cualquiera fuere el caso, se pagará la tasa correspondiente por procesos operativos, misma que incluirá:

- a) Cuestiones de logística por traslado U.D. \$ 20.00
- b) Costo de albergue por día U.D. \$ 10.00
- c) Costos por medicamentos suministrados U.D. \$ dependiendo del caso.

**Art. 21. - De la Adopción.** - Todo animal doméstico que ingresare al albergue público municipal que no fuere retirado en el plazo máximo de treinta días contados desde que hubiere sido recogido, previo criterio médico, entrará en proceso de adopción. El interesado en adoptar deberá llenar un formulario previamente elaborado y contar con la aprobación del análisis socioeconómico elaborado por Comisaría Municipal o a quien éste designe; y, un representante de las organizaciones protectoras de animales del cantón.

## CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Art. 22. - Régimen Disciplinario.** - El incumplimiento a lo estipulado en la presente ordenanza, se sancionará de acuerdo al siguiente régimen disciplinario:

- a) Amonestación escrita;



- b) Dependiendo del caso, clausura parcial o total, temporal o definitiva del centro, local o institución donde se lleve a cabo la actividad generadora de la infracción;
- c) Decomiso de los objetos, instrumentos o artefactos utilizados en la comisión de la infracción;
- d) Retiro o y prohibición de tenencia de animales parcial o totalmente;
- e) Suspensión o cancelación del permiso, licencia o funcionamiento según el caso;
- f) Multa de hasta dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general; y,
- g) Trabajos comunitarios.

Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad del incumplimiento a la presente norma y la condición socioeconómica del infractor.

**Art. 23. - Del Procedimiento.** - El Comisario Municipal, garantizando el cumplimiento de las normas del debido proceso establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, sustanciará los expedientes que se levanten por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza; y, dictará la resolución correspondiente, imponiendo las sanciones administrativas y pecuniarias prescritas en esta norma.

**Art. 24.** - Se prohíbe todo acto de maltrato o crueldad que cause sufrimiento o dolor de animales domésticos. De comprobarse el cometimiento de esta infracción, el/los responsables serán amonestados de forma escrita. De reincidir y dependiendo de la gravedad, será sancionado de conformidad a los literales: c) y d) del Art. 23 de la presente ordenanza. Si se causare la muerte se sancionará de acuerdo a lo establecido en literal f), Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 249 y demás normas nacionales.

**Art. 25.** - Deberá mantenerse únicamente el número de animales domésticos o mascotas que el espacio y la capacidad les permita desarrollarse en buenas condiciones de vida. A quien inobservare esta disposición se impondrá amonestación escrita. De hacer caso omiso se impondrá multa correspondiente al 10% de una remuneración básica unificada. De persistir, se sancionará con el retiro de los animales.

**Art. 26.** - Los propietarios y/o tenedores de animales domésticos que no recojan y dispongan sanitariamente los desechos producidos por los perros en lugares públicos, serán sancionados con una multa de: Primera Vez,



\$20.00; Segunda Vez, \$30.00; Reincidencia \$40.00; además de lo establecido en el literal g) del Art. 23 de la presente ordenanza.

**Art. 27.** - Los responsables y/o tenedores de animales domésticos, deberán evitar molestias a los vecinos de la zona donde habitan, debido a ruidos y malos olores que pudieran provocar o por cualquier otra situación que amerite ser corregida. La inobservancia a esta disposición será sancionada con amonestación escrita. De persistir, se impondrá multa correspondiente al 20% de una remuneración básica unificada. A la tercera y más, se duplicará la multa.

**Art. 28.** - Si se detectaren criaderos de animales domésticos de cualquier especie dentro del cantón, se procederá a clausura definitiva. De persistir se procederá a requisar los animales domésticos que en ese momento se encuentren.

**Art. 29.** - Los animales domésticos que se comercialicen en la vía pública serán retirados. Si persistiere la misma persona o personas, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el literal g) del Art. 23 de la presente ordenanza. Los animales domésticos que se comercialicen en establecimientos o locales no autorizados igualmente serán retirados y se impondrá la sanción establecida en el literal b) del Art. 23. De persistir se sancionará con multa equivalente al 50% de una remuneración básica unificada. A la tercera o más se duplicará la multa.

**Art. 30.** - En caso de sacrificio, que debe ser únicamente por eutanasia, deberá seguirse los procedimientos de acuerdo a la aceptación del tenedor del animal así como de la autoridad vigente y de un representante de las agrupaciones protectoras de animales debidamente certificadas del cantón. Quien inobservare la presente norma y dependiendo de quién origine el incumplimiento, se sancionará de conformidad a los literales: b), c) e) y del Art. 23 de la presente ordenanza. La reincidencia se sancionará con multa equivalente de una remuneración básica unificada. A la tercera o más se duplicará la multa.

**Art. 31.** - El traslado de animales domésticos en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear procedimientos que no incluyan crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimentos para los animales transportados. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa equivalente al 30% de una remuneración básica unificada. En caso de reincidencia se duplicará la multa.

**Art. 32.** - Prohíbese todo experimento e investigación así como toda actividad didáctica o de aprendizaje con animales vivos que puedan ocasionarles sufrimiento, malestar, lesión o muerte, salvo que sean prácticas didácticas veterinarias en donde se asegure, tanto la ausencia de



dolor y su total recuperación. El incumplimiento de esta norma se sancionará de conformidad a los literales: b), c) y e) del Art. 23 de la presente ordenanza. La reincidencia se sancionará con multa equivalente de una remuneración básica unificada. A la tercera o más se duplicará la multa.

## TITULO II

### DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

#### CAPÍTULO VI

**Art. 33.** - Se prohíbe en el cantón Santa Rosa la utilización de animales de cualquier especie para espectáculos de entretenimiento en los circos y cualquier otro evento.

La municipalidad se abstendrá de entregar permisos de funcionamiento si se fueran a utilizar animales en las funciones. Si se percatase del quebrantamiento de la presente norma, se procederá a retirar los animales para ser reubicados en el albergue público o trasladados a un refugio de vida silvestre dependiendo de la especie. La autoridad competente para la aplicación de la presente ordenanza, podrá suspender inclusive la función si se encontrare flagrantemente utilizando animales. De persistir, se procederá a clausurar el circo. Si de todas formas se llegare a utilizar animales en los circos para la realización de espectáculos, se impondrá una multa económica equivalente a cuatro salarios básicos unificados. Se considera como agravante el hecho de encontrar a los animales en situación de descuido, maltrato, desnutrición o similares.

**Art. 34. – De la Explotación de Animales:** Se prohíbe toda clase de explotación con la manipulación de cualquier especie de animal en la que el ser humano esté lucrando, siempre y cuando no cuenten con la debida licencia de AGROCALIDAD y del municipio; sea o no de riesgo de vida del animal.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Todos los ingresos recaudados por la aplicación de la presente ordenanza, serán destinados única y exclusivamente para el equipamiento y mantenimiento del Albergue Público de animales domésticos.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Queda derogada toda norma municipal que contradiga a la presente ordenanza.





## DISPOSICIÓN FINAL

**VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la institución municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De inmediato se continúa con el **CUARTO PUNTO** del orden del día referente al Informe del señor Alcalde, quien interviene y dice:

Compañeros concejales, hemos estado conversando el día jueves de la semana anterior con moradores y el Comité Pro Restauración de la Iglesia de Bellavista para ponerlos al tanto de lo que se va a realizar en Bellavista para embellecer y restaurar esa iglesia, es un anhelo y pedido de los compañeros de hace varios años y que lo hemos podido cristalizar ahora con el apoyo de ustedes.

En otro tema hemos estado arreglando la maquinaria para poder asfaltar y estamos ya a punto de imprimir los barrios Primero de Enero, Los Helechos, todos estos sectores poderlos asfaltar, hemos estado esperando solamente que el clima nos acompañe.

En la parroquia La Avanzada también se va a entrar para imprimir las vías que están listas para asfaltar ese es un convenio con la Prefectura de El Oro.

Así también hemos tenido algunas reuniones con el Banco de Desarrollo para solicitar los recursos necesarios para poder concluir el alcantarillado sanitario del sitio San José, esperando que el Ministerio de Finanzas ya haga el desembolso a esta entidad para nosotros poder conversar con los contratistas y tengamos los recursos para terminar ya la última etapa del alcantarillado del sitio San José.

Hemos tenido también diálogos con los compañeros de la Isla Jambelí por el asunto del problema que tienen en la playa y que están solicitando algunos materiales y estamos haciendo la gestión para obtener estos recursos y poder comprar materiales para que de una u otra manera Tulas para que refuercen la playa, así también ahí tenemos maquinaria de la prefectura que nos está dando la mano.

En el tema de la isla Las Huacas se tuvo una reunión con el COE cantonal que fue presidido por la compañera concejala Cecilia Román, ya que



nosotros tuvimos una reunión con el Ministro de Producción en la ciudad de Machala y eso es lo que les puedo informar compañeros durante esta semana de labores, agradeciéndoles siempre su apoyo y su respaldo y el esfuerzo y sacrificio que hacemos en equipo para poder llegar y cubrir las necesidades de los sectores que cada día son más y que estamos haciendo un gran esfuerzo porque el tema económico es muy preocupante en el municipio pero sin embargo estamos dando medidas de acuerdo a las posibilidades o satisfacer las necesidades de muchos sectores.

El señor alcalde manifiesta que es todo lo que tiene que decir con relación a su informe el mismo que lo pone a consideración del concejo y los señores concejales lo dan por conocido por unanimidad.

Interviene la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas y dice: señor alcalde permítame informarle que el día de ayer en que lo representé en la sesión del COE, estuvieron presentes los funcionarios de Gestión de Riesgos Provincial y en realidad la sesión se llevó a efecto dentro de los términos legales en donde se les dio la explicación correspondiente a los señores de la isla Las Huacas de que la visita nuestra será dentro de quince días y están las fechas previstas con tareas y propuestas, se solicitó la activación de las mesas 3 y 7 para que ellos puedan ingresar y puedan presentar también un informe de las condiciones en que están; como GAD municipal usted también ha dispuesto y existe el informe de parte del Arquitecto Juan Cisneros en donde se ha hecho ya un proyecto para que sea revisado por usted en función de las necesidades de la construcción del muro, el uno es con tabla revestido de metal y la otra en si el muro de hormigón, queda a su disposición señor alcalde la activación del COE en función de la presentación de las respuestas de los informes de las mesas 3 y 7 que la preside la una el departamento de planificación y la otra Obras Públicas del GAD municipal con las respectivas entidades que son parte de cada una de las mesas se quedó para la semana del próximo lunes ingresar para que los compañeros hagan el seguimiento respectivo y le presenten a usted el informe pertinente y ahí usted tome la decisión de poder activar o no el COE, porque una vez activado el COE cantonal pasa al COE provincial en caso de que no existan los recursos económicos pueda solicitar a las instancias pertinentes; señor alcalde también se solicitó a Gestión de Riesgos que se quedó abierto un COE desde el mes de marzo lo cual no se lo ha cerrado y se solicita que para la próxima reunión también se dé el cerramiento de ese COE establecido ya porque no se ha hecho el cerramiento, señor alcalde los moradores se fueron con la satisfacción de la atención debidamente cumplida y los compromisos establecidos en esa



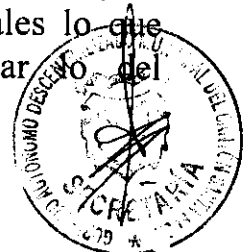
mesa de trabajo, esperan que usted haga presencia y esté en las islas Las Huacas.

Interviene el señor concejal Lcdo. Javier Nieto Martínez y dice: señor alcalde tengo una inquietud, yo conversé con el Arq. Juan Cisneros y conversando sobre el proyecto de la cubierta del colegio Jambelí necesito que usted me explique bien porque él decía que el proyecto no lo podía mandar abajo porque los puntos ya están dados y que si se lo retira no llega después el recurso económico.

Interviene el señor alcalde y dice: compañeros concejales como vuelvo y repito esto es una experiencia de la cual voy aprendiendo cada día, efectivamente ahí hay puntos de cumplimiento que nosotros somos calificados por lo tanto lo que se pone en el presupuesto tenemos que llegar a concretar en lo máximo posible porque todo ese trabajo o esa realización de ese presupuesto no nos califican las entidades correspondientes y eso nos puede de una u otra manera mermar o perjudicar para las próximas asignaciones del año 2020, entonces estábamos conversando con Juan Cisneros sobre el tema y ya le estoy pidiendo al Director Financiero para que nos haga un corte para ver cómo estamos con el dinero restante para ver que obras podemos nosotros ejecutar como podemos jugar con los tiempos para poder cumplir con lo que hemos puesto en documentos y no tener en menor problema o conflicto posible, entonces si hay la posibilidad de la cubierta, el colegio Jambelí va a ser premiado, vamos a entrar a ser la acera desde la entrada Hasta la avenida Joffre Lima y también la cubierta.

Interviene el señor concejal Ing. Juan Carlos Medina Jiménez y dice: compañeras y compañeros para informarles que el día de ayer realizamos un viaje con el concejal Javier Medina sin viáticos del municipio y que quede claro por favor por parte de nosotros fueron los viáticos, fuimos a dejar un oficio para que se haga el proyecto de embaulamiento aquí en la ciudad de Santa Rosa que va a beneficiar a más de veinticinco mil personas, a más de veinte barrios que pasa por todo Santa Rosa, centro y barrios del sur y que va a terminar de una vez por todo en lo que es salubridad en Santa Rosa, por lo tanto se fue al Banco de Desarrollo en Guayaquil, se dejó el oficio para ya oficializar el proyecto.

Así mismo se envió a Quito al señor Arturo Ordinola quien labora en el municipio para que el oficio en referencia se lo deje en la matriz del Banco de Desarrollo y con esto seguir el monitoreo y ojalá se tenga suerte y se pueda dar ese proyecto, eso es alcalde y compañeros concejales lo que puedo manifestar y esperemos también que se pueda dar el



alcantarillado para la parroquia urbana de Puerto Jeli, Dios quiera que el próximo año se pueda terminar con muchos problemas que tiene Santa Rosa con estos dos proyectos.

Interviene el señor concejal Javier Medina Noblecilla y dice: señor alcalde, compañeras y compañeros concejales buenos días, corroborando lo que dice el concejal Juan Carlos Medina asistimos el día de ayer a la ciudad de Guayaquil a entregar esos oficios al Banco de Desarrollo y que tiene relación al embaulamiento del canal y del proyecto de alcantarillado para Puerto Jeli y estamos con la esperanza de que los funcionarios del Banco de Desarrollo nos puedan ayudar para que se hagan realidad estos proyectos, hoy tienen una reunión importante los del BEDE en donde van a manifestar el avance de esta situación.

También debo comentar que hubo la oportunidad de conocerlos a ellos y conversar, ellos tienen una muy buena propuesta para las empresas públicas como EMASEP, EMAPA en lo que respecta a maquinarias, lo que nos falta aquí en la EMAPA el hidrosuccionador, entonces vamos a realizar las gestiones para que ellos la próxima semana el día martes puedan venir y tener una reunión con ustedes, con el prefecto y las diferentes empresas públicas aquí, esto es lo que puedo decir compañeros en conocimiento a esto y esperemos que entre hoy o mañana den una respuesta a esto.

No existiendo más puntos que tratar el señor Alcalde agradece a los señores Concejales su asistencia y da por clausurada la sesión, siendo las once horas con veinte minutos, firmando para constancia de lo actuado con el señor Secretario que certifica.

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Ab. Jorge A. Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

